

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	SUMINISTRO REACTIVOS E INSUMOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO CLINICO DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES	N°	FECHA		
		281	17	09	2025
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA					
NOMBRE	JOSE EDGAR PUERTO GALARZA				
NIT O CC	19.436.685				
DIRECCIÓN	AK 24 No. 39 B.25 OF 401				
MUNICIPIO	Bogotá, D.C.				
CORREO ELECTRONICO	braymedicals@yahoo.es				
TELÉFONO	CELULAR	320-846-84 43	FIJO	6013691027	
INFORMACIÓN TRIBUTARIA					
PERSONA		RÉGIMEN TRIBUTARIO		FECHA RUT	
NATURAL	JURÍDICA X	PERSONA JURIDICA		202/04/02	
OBJETO	SUMINISTRO REACTIVOS E INSUMOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO CLINICO DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES				
VALOR	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) MCTE				
PLAZO DE EJECUCION:	TRES (3) MESES Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				
FECHA DE SUSCRIPCION	17 DE SEPTIEMBRE 2025				
RÉTICA	N/A				

Entre los suscritos **YADIRA ZENAIDA SILVA PAEZ** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 23.791.125 expedida en Paz de Ariporo Casanare, quien actúa en nombre y representación legal de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES**, legalmente nombrado en el cargo de Gerente mediante Decreto N° 086 del 27 de marzo de 2024, debidamente facultada para celebrar contratos y convenios, en virtud de las atribuciones conferidas por el numeral 4 del acuerdo 020 estatuto de contratación de octubre de 2024, proferido por la Junta Directiva de la Entidad quien para efectos de este documento se denominará **LA E.S.E.**, por una parte y **JOSE EDGAR PUERTO GALARZA** identificado con C.C. No. 19.436.685 de Bogotá D.C., quien se denominará **EL CONTRATISTA**, convenimos celebrar el presente contrato **SUMINISTRO REACTIVOS E INSUMOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO CLINICO DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES**, el cual se rige por las Cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que, a raíz de la promulgación de la Constitución Política de 1991, la seguridad social y por ende la salud, se establecen como Derechos Fundamentales, a los cuales deben tener acceso todos los habitantes del territorio colombiano, sin distinguir raza, sexo, nacionalidad, condiciones políticas, social o de ninguna otra naturaleza.
2. La Empresa Social del Estado Centro de Salud San Francisco de Sales, es una categoría especial de entidad pública, de Primer (I) Nivel de atención, descentralizada, del orden municipal, con

personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de los servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema Social de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, adelanta acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud a todos los usuarios que los demanden, acciones dirigidas prioritariamente a la población pobre y vulnerable. 3. Que la E.S.E, en su actividad misional es indispensable el suministro de reactivos e insumos para el funcionamiento del laboratorio clínico. 4. Que existe la necesidad de contratar una persona natural o jurídica para la prestación de este servicio y la adquisición de equipos indispensables para el cumplimiento del objeto social. 5. Que la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES ha realizado el estudio de necesidad, oportunidad y conveniencia para contratar el servicio y cuenta para ello en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SAN FRANCISCO DE SALES para la vigencia de 2025, y existe Disponibilidad Presupuestal número 409 del 01 de septiembre de 2025, expedida por el Profesional Responsable del área de Presupuesto de la E.S.E, para soportar el presente contrato. 6. Que la ESE Centro de Salud San Francisco de Sales requiere dentro de sus servicios el procesamiento de muestras de laboratorio con personal capacitado para cubrir la necesidad del servicio requerido. 7. Que el contratista declara, por el solo hecho de suscribir el presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para ejecutar el servicio contratado o en ninguna situación similar, que coloque en riesgo jurídico o factico de ejecución del presente negocio, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

1. CLAUSULA PRIMERA - OBJETO. SUMINISTRO REACTIVOS E INSUMOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO CLINICO DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES. CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Dar cumplimiento al objeto del Contrato estipulado en el documento que se suscribe, adelantando todas las gestiones necesarias para la ejecución del mismo en condiciones de eficiencia y calidad y de acuerdo con las especificaciones exigidas por la E.S.E. en el Contrato. 2. Cumplir con el Reglamento Interno de la Entidad. 3. Promulgar los valores y principios Institucionales. 4. El contratista realizar su actividad de manera transitoria en relación con la demanda, actuando en forma autónoma e independiente, sin subordinación o dependencia de sus trabajadores o subcontratistas que implique vínculo laboral respecto de la E.S.E. 5. El contratista debe estar en completa coordinación con el Supervisor del Contrato o apoyo de supervisión designado por la E.S.E. para garantizar el cumplimiento del mismo, comunicándole cualquier situación irregular y/o imprevista, así como los inconvenientes presentados y alternativas de solución. 6. Atender las políticas de salud emanadas de la Gerencia y/o las Directivas de la E.S.E. en relación con la labor contratada. 7. Designar un representante coordinador que atienda los requerimientos solicitados por la E.S.E. y participe en los comités en que sea requerido. 8. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligar al personal vinculado a la E.S.E. a través de la persona jurídica a hacer u omitir algún acto o hecho, el cual deba ser informado a la E.S.E. y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. 9. Ejercer controles de calidad internos y externos para el material de laboratorio, así como la respectiva capacitación para el uso adecuado de almacenamiento y cuidado del producto de lo cual deberá dejar constancia. 10. Proveer un sistema de información operativo durante la ejecución del contrato de suministros. 11. Brindar asesoría técnica y capacitación al talento humano que la E.S.E. considere necesario de acuerdo a la integralidad del objeto del contrato y su propósito. 12. Asistir a reuniones convocadas por el Supervisor del contrato y la Gerencia de la ESE para la coordinación y seguimiento del contrato. 13. Los elementos que se despachen a la E.S.E. deberán encontrarse asegurados directamente por el contratista. En caso de cualquier siniestro el contratista deberá reemplazar la mercancía dentro de las 24 horas siguientes al suceso ocurrido. Los elementos entregados deberán corresponder en marca, precio y calidad a los ofertados y aprobados en el

contrato. En caso de necesitar cambio, el contratista deberá solicitarlo por escrito, adjuntando una muestra y garantizando la calidad del producto. Los ingresos a la E.S.E. han de ajustarse a los procedimientos de la E.S.E., los cuales el Contratista elegido acepta con la firma del contrato. **14.** Mantener durante la vigencia del contrato las mismas condiciones de los productos ofrecidos en la propuesta, en términos de calidad, precio, características especiales y disponibilidad. **2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Entregar por su cuenta y riesgo los reactivos, insumos y equipos en apoyo tecnológico en el lugar, cantidad, calidad y oportunidad especificada por la E.S.E Centro de Salud San Francisco de Sales en el anexo técnico. **2.** Garantizar la entrega de los ítem contratados y en las cantidades solicitadas dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la recepción del pedido, de forma completa y con las especificaciones requeridas en cada insumo y reactivo. **3.** Entregar los productos con una vida útil superior a seis (06) meses, siempre que las características técnicas del producto lo permitan. **4.** Garantizar que la distribución de los productos contratados se efectúa con cumplimiento de las normas que rigen estas actividades. **5.** Mantener durante la vigencia del contrato y hasta por un año más, las mismas condiciones de los reactivos e insumos ofrecidos en la propuesta, en términos de calidad, precio, características especiales y disponibilidad. **6.** Asignar un ejecutivo de cuenta para atender directamente el servicio de venta y postventa, una persona para realizar el seguimiento de Reactovigilancia y Tecnovigilancia respectivo. **7.** Entregar los reactivos, insumos y equipos en apoyo tecnológico objeto del contrato al almacén de la ESE cumpliendo las siguientes condiciones: Nombre o descripción, presentación de empaque, Certificado de análisis por lote, Lote, Fecha de vencimiento según aparezca en el registro INVIMA del producto y que coincida con la información registrada en el producto. **8.** Cambiar los reactivos e insumos, que por baja rotación o proximidad a vencer incluyendo aquellos sujetos a cadena de frío (previa notificación de 90 días por parte del Hospital) durante la ejecución del contrato y 4 meses después de terminado. **9.** En caso de presentarse un daño en los equipos suministrados como apoyo tecnológico y de no poderse solucionar por comunicación telefónica el contratista debe comprometerse a enviar al ingeniero o técnico para el correspondiente mantenimiento correctivo en un plazo máximo de 24 horas, luego de haber reportado el daño. **10.** Si el daño en un equipo no puede ser reparado en las instalaciones del Laboratorio Clínico por el personal del servicio técnico que suministra el contratista, este se debe comprometer a instalar otro equipo como soporte prontamente mientras soluciona la falla con el fin de no interrumpir la prestación del servicio al Laboratorio Clínico. **11.** Garantizar capacitación y asesoramiento técnico y profesional al personal del Laboratorio Clínico cada vez que sea necesario. **12.** El soporte técnico y científico debe ser 24 horas 7 días a la semana y se debe asumir las adecuaciones logísticas y locativas necesarias para el correcto funcionamiento de los equipos. **13.** El oferente debe comprometerse a asumir los insumos y/o reactivos consumidos en las fallas técnicas tanto del reactivo como del equipo. Así mismo deben garantizar un inventario de insumos y repuestos en el país, que permita proveer a la E.S.E. Centro de Salud San Francisco de Sales el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo durante el tiempo del contrato. **14.** Garantizar la calidad, protección y estabilidad en el proceso de transporte y entrega de los elementos solicitados. **15.** Reemplazar o cambiar los reactivos e insumos que salgan defectuosos o deteriorados o por evento adverso. **16.** Adjuntar los certificados de análisis (registros) cuando se entregan reactivos y por cada nuevo lote entregado. **17.** El contratista deberá informar al hospital cuando el contrato se encuentre en un 70% de ejecución, a fin de evitar la sobre ejecución de este. **18.** El apoyo tecnológico requerido debe ser entregado sin costo alguno. **19.** El contratista se obliga a realizar mantenimiento preventivo y correctivo de todos aquellos equipos dados como valor agregado, en cualquier figura jurídica, al Hospital. Para ello, presentará un cronograma de mantenimiento preventivo el cual está obligado a cumplir. De igual forma, atenderá dentro de las 48 horas siguientes, cualquier solicitud de mantenimiento correctivo a que haya lugar y brindará capacitaciones y soluciones a los requerimientos que le realice el supervisor, sobre este particular. **20.** El contratista cumplirá con todas las obligaciones que se deriven de la ejecución de este contrato, que no estén relacionadas aquí, y que sean justificadas y comunicadas por el Supervisor. **21.** El oferente se compromete a mantener el precio de los Insumos

pactados por el término de un (01) año. La variación en los precios solo podrá ser contemplada en casos de fuerza mayor o caso fortuito, sin embargo, esta variación no podrá superar el 3% sobre el valor inicialmente pactado. 22. Desarrollar el objeto del contrato a cabalidad, a la luz de lo ordenado por el decreto 1011 de 2006. 9. Asumir los gastos por concepto de impuestos. 23. Las demás que se requieran por el supervisor del contrato y que sean necesarias para la ejecución del objeto del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: POLITICAS DE DEVOLUCION:** La E.S.E Centro de Salud San Francisco de Sales, realizará devolución de los reactivos e insumos: **A)** Por vencimiento, lo cual será requerido por escrito noventa (90) días calendario antes de la ocurrencia de tal evento. Igualmente se devolverán los productos vencidos para la disposición final por parte del CONTRATISTA. El CONTRATISTA asumirá todos los costos de devolución desde las instalaciones de la E.S.E designada hasta su planta de producción o la que haga sus veces, o el sitio autorizado por el mismo. Lo anterior dando cumplimiento con lo reglamentado en los Decreto 2676 del 2000 y 4747 de 2005, así como en las Resoluciones 1164 de 2002 y 0371 de 2009, normas expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente. Una vez notificado por escrito al CONTRATISTA sobre la devolución tendrá siete (7) días calendario para recogerla. Si no lo hace en el tiempo estipulado se enviará a su domicilio con cargo de los costos de envío. **B)** Por baja o nula rotación; esto es, cuando pasados cuatro (4) meses de adquiridos no han tenido movimiento de venta. En este evento, el CONTRATISTA recibirá los productos previa comunicación escrita de la E.S.E Centro de Salud San Francisco de Sales, quien podrá generar notas crédito o solicitar cambio por otros productos de mayor rotación. **C)** Por defectos de calidad en los cuales el CONTRATISTA tenga directa responsabilidad como laboratorio proveedor y/o sea responsabilidad del fabricante. En este evento, el CONTRATISTA asume los costos de devolución desde la E.S.E. hasta su planta de producción o la que haga sus veces, o el sitio autorizado por el mismo.

PARAGRAFO SEGUNDO: POLITICAS DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS. El aspecto del reactivo e insumo deberá coincidir con el reportado en la ficha técnica y en los documentos legales. **A)** La E.S.E Centro de Salud San Francisco de Sales, se reserva el derecho de visitar las instalaciones del CONTRATISTA para realizar inspecciones en los procesos de almacenamiento y control, así como solicitar análisis de calidad para los productos adjudicados cuando así se requiera, priorizando los casos de no conformidades durante el uso o, quejas y reclamos de los servicios asistenciales. **B)** El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad por los perjuicios que se deriven de la utilización y consumo de los insumos objeto del presente contrato. (Por calidad o mal uso por falta de asesoría) **PARÁGRAFO TERCERO:** La empresa se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades proyectadas según rotación y necesidades de la institución. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del presente contrato de Prestación de Servicios es por la suma de hasta **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) M/CTE.**, incluido IVA, el cual resultara de multiplicar los precios unitarios pactados y ofertados por **EL CONTRATISTA**, por las cantidades de los elementos efectivamente suministrados, los cuales se verán reflejados en la facturación electrónica que presente el contratista, la cual se radicará en el siguiente correo: esasanfranciscodesalesarchivo@gmail.com. **CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO.** La E.S.E. pagará al contratista, el valor del contrato de acuerdo al valor de las facturas presentadas por el proveedor, previo ingreso a almacén y certificación del supervisor del contrato u orden, el pago estará supeditado al PAC y flujo de caja. Para el pago el proveedor deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión y riesgos laborales; así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto a sus trabajadores de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los gastos de traslados, cargue, descargue, al igual que impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del contratista para cuyos efectos el **CONTRATANTE** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que por ley hubiere lugar. **CLAUSULA QUINTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se cancelará de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.409 del 01 DE septiembre 2025- **RUBRO: LABORATORIO- 2.4.5.01.03.001.04.01. fuente recursos propios.** **CLAUSULA SEXTA - TÉRMINO DEL**

CONTRATO. EL CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. a ejecutar el objeto y las obligaciones del presente contrato en un periodo de Tres (03) meses, y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal contados a partir de la firma del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Vencido el plazo de ejecución del objeto del contrato las partes deberán liquidar el contrato dentro del término de Ley contado a partir de la terminación del plazo de ejecución, cuando a ello haya lugar. En el proceso de liquidación se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, si a ello hubiera lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista autoriza a la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES, para que en el evento que existan sumas pendientes frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, si a ello hubiera lugar, se descuenten al momento de la liquidación del contrato, con el fin de proceder al pago correspondiente. **CLAUSULA SEPTIMA- PLAZO:** La duración del contrato será de: TRES (3) MESES Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO O DE LA EXPEDICION DEL ACTA DE INICIO. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ESE CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES:** 1). Designar al supervisor o un Apoyo a la Supervisión para la vigilancia y control de la ejecución del objeto. 2). Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3). Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4). Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5). Expedir las certificaciones para efectos del pago y dar respuesta por escrito a los requerimientos del contratista. 6). Pagar al contratista dentro de la oportunidad y forma establecida. 7). Ejercer la supervisión del contrato de conformidad con lo estipulado en el manual de contratación de la entidad, así como la normativa legal vigente. 8). Realizar evaluación de los servicios contratados con el contratista periódicamente de acuerdo a la necesidad y validar pago. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación acuerdo 020 de 2024 se deroga la Resolución No. 006 y se expide el nuevo estatuto de contratación de la E.S.E. Centro de Salud de San Francisco de Sales y se determinan otras disposiciones", específicamente en el capítulo 4 numeral 1.2 literal d. garantías: Por lo que se solicitarán las siguientes pólizas en la suscripción del contrato de **SUMINISTRO REACTIVOS E INSUMOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO CLINICO DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES**, Por la naturaleza del contrato la entidad considera pertinente solicitar los siguientes amparos **A) CUMPLIMIENTO:** por el 10 % del valor del contrato por el término de ejecución y seis (6) meses más. **B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.** Por el 30 % del valor del contrato por el término de ejecución y un año más. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** El valor asegurado del contrato y no podrá ser inferior a dos cientos (200) SMLMV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato y tres meses más **CLAUSULA DECIMA: CADUCIDAD:** Cuando sobrevinieren circunstancias posteriores a la celebración del presente contrato que hiciere necesario que la E.S.E Centro de Salud San Francisco de Sales declare la Caducidad de este a ello procederá de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Al declarar la E.S.E Centro de Salud San Francisco de Sales la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades que contempla la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios y no más concordantes. **PARAGRAFO I:** Previo requerimiento por escrito al contratista, la E.S.E. declara la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y/o directa su ejecución y amanece su paralización. **PARAGRAFO II:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica sin previo consentimiento por escrito la E.S.E Centro de Salud San Francisco de Sales, en caso de ser autorizada la cesión del presente contrato cedente y cesionario serán solidariamente responsables ante la E.S.E. por las obligaciones emanadas en virtud del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA -SUPERVISIÓN.** La E.S.E Centro de Salud San Francisco de Sales designa al GERENTE o quien haga sus veces, para que ejerza las funciones de

supervisión y vigilancia de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, a fin de que verifique el cumplimiento oportuno y eficaz del mismo. En cumplimiento de las funciones encomendadas, el supervisor deberá: (I) Exigir el cumplimiento de las funciones que se le asignen. (II) Hacer las recomendaciones al CONTRATISTA, así como absolver las inquietudes de este para la correcta ejecución del contrato. (III) Expedir las certificaciones sobre el cumplimiento de los compromisos para proceder al pago. (IV) Verificar la afiliación y pago de aportes al sistema General de Seguridad social integral, lo cual será obligatorio antes de dar el visto bueno para que se efectué algún pago al contratista. **PARAGRAFO:** EL SUPERVISOR deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el manual de contratación del a ESE CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - EMOLUMENTOS. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, El CONTRATISTA, solo recibirá de parte de la E.S.E Centro de Salud San Francisco de Sales y como contraprestación por la ejecución del objeto del presente contrato el valor establecido en la cláusula tercera del mismo y que según el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que complementen o sustituyan estas disposiciones; bajo ninguna circunstancia se entenderá y así lo declara el CONTRATISTA, que esta orden no genera algún tipo de relación laboral o pago de prestaciones sociales tal como lo expresa, y por lo tanto la suma cancelada no es salario.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Cuando sugieren motivos posteriores al perfeccionamiento del presente contrato que hicieren necesaria modificación, terminación e interpretación unilateral del mismo, se dará aplicación a lo dispuesto para el efecto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y lo estipulado en el Manual de Contratación del E.S.E. **CLAUSULA DECIMA QUINTA:**

LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO. El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación de la ESE. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA:**

LIQUIDACIÓN UNILATERAL. La E.S.E. Podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato si el CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de las mismas, la liquidación debe ser adoptada por acto administrativo motivado. **PARAGRAFO I:** Se dará un plazo de 6 meses para que el CONTRATISTA firme el acta de liquidación. Pasado este tiempo se entenderá que acepto y se procederá a realizar el acta de liquidación correspondiente. **PARAGRAFO II:** Se notificará al COTRATISTA por medio electrónicos para la firma del acta de liquidación teniendo en cuenta los parámetros expuestos en el parágrafo I de la Clausula Décima Sexta de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El Contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato o de declararse la caducidad del mismo, el CONTRATISTA deberá pagar a la E.S.E Centro de Salud San Francisco de Sales una suma equivalente al 20% del valor del presente contrato, suma que se imputará a los perjuicios que por tal razón sean ocasionados a la E.S.E Centro de Salud San Francisco de Sales, La E.S.E podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, la sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta suma podrá deducirse del valor del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA está autorizando expresamente a la E.S.E Centro de Salud San Francisco de Sales haciendo efectiva en lo pertinente, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente o por vía jurisdiccional. **PARÁGRAFO SEGUNDO: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, EL CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa, solución a las diferencias y discrepancias surgidas con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las

controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante la Conciliación que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, podrán acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGESIMA: SARLAFT. DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN LISTAS NACIONALES O INTERNACIONALES PARA EL CONTROL LA/FT.** El contratista declara que no se encuentra en ninguna de las listas de las establecidas a nivel Nacional o Internacional para el control de lavado de activos o financiación del terrorismo; así mismo se responsabiliza ante la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Francisco de Sales, porque sus empleados, accionistas, miembros de la junta directiva o junta de socios, representante legal y revisor fiscal, tampoco se encuentra en dichas listas y se compromete a actualizar anualmente la información o en un tiempo menor en caso de que ocurra cambios en la información suministrada a la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Francisco de Sales. El Contratista declara expresamente que tanto la actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerce dentro del marco legal y los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, objeto del presente contrato no provienen ni provendrán de actividades ilícitas tales como el narcotráfico, terrorismo y financiamiento del terrorismo, lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el Orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República o Leyes Internacionales, la moral o las buenas costumbres, que la información suministrada en todos los documentos que hacen parte del proceso es veraz y verificable y que los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - JURIDICIDAD:** El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, que contiene el régimen de Seguridad Social en Colombia, sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas exorbitantes antes mencionadas y las consagradas en el Estatuto de contratación de la E.S.E Centro de Salud San Francisco de Sales, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** La terminación anticipada de este contrato procede: (I) Por mutuo acuerdo entre las partes; (II) Por la declaratoria de terminación unilateral y de caducidad del contrato por parte de la E.S.E Centro de Salud San Francisco de Sales en la forma y con los efectos previstos en los citados artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1.993; (III) Por decisión autónoma de cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra parte. (IV) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de este contrato, por parte del CONTRATISTA. (V) Por participación del CONTRATISTA en actividades que perturben el normal desarrollo de las actividades de la E.S.E Centro de Salud San Francisco de Sales. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, ampliando la garantía constituida, en el lapso y cuantía que fueren necesarios. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. PRIMERA:** Además de las firmas de las partes, el presente contrato requiere para su ejecución lo siguiente; (I) Firma de acta de inicio entre las partes. (II) La aprobación de la garantía, cuando fuere necesario. (III) La existencia de las disponibilidades presupuestales Certificado y Registro Presupuestal correspondientes. (IV) El contratante y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. (V) Los demás requisitos exigidos por la ley y sus decretos reglamentarios. Los gastos que ello demande serán por cuenta del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista tendrá un plazo de ocho días (08) calendario, contados a partir de la suscripción del contrato, para allegar la documentación requerida, vencido este término sin cumplir este requisito se entenderá que el contratista renuncia a la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** Sera obligación del contratista mantener indemne a la E.S.E Centro de Salud San Francisco de Sales de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir proveniente por daños o lesiones a terceros que tenga como causa las actuaciones de la contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - INVENTARIO:** El contratista se compromete a responder por todos y cada de uno de los elementos que le sean puestos a su disposición para la

prestación de servicios realizados. En caso de deterioro o pérdida no imputable o injustificada al uso normal de estos, deberá reponer los elementos en la misma calidad y especificaciones técnicas a la E.S.E Centro de Salud San Francisco de Sales, de lo contrario el contratista autoriza que el valor de este sea descontado automáticamente de los honorarios pactados. Para efectos del último pago de este contrato, será necesario que el contratista presente constancia de que se encuentra a paz y salvo con el contratante por este concepto. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA-DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato: Estudios previos, los documentos de verificación de idoneidad descritos en los estudios previos y demás requisitos que por la naturaleza del contrato se requieran para su legalización y ejecución. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales surgidos en virtud del presente contrato, las partes contratantes convenimos adoptar como domicilio el municipio de San Francisco de Sales, Cundinamarca. **PARÁGRAFO. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo electrónico o mensaje instantánea vía teléfono celular, a la persona y a las direcciones indicadas en la documentación que repose en el ESE.

En constancia y para todos los efectos legales se firma el presente contrato por las partes en San Francisco de Sales, Cundinamarca el día diecisiete (17) de septiembre de 2025.

EL CONTRATANTE



YADIRA ZENaida SILVA PAEZ

C.C No. 23.791.125 de Paz de Aripuro Casanare Decreto No.
086 del 27 de marzo de 2024
Gerente E.S.E. Centro de Salud San Francisco de Sales

EL CONTRATISTA



JOSE EDGAR PUERTO GALARZA

C.C. No. 19.436.685 de Bogotá D.C.

Proyectó: Luisa Juliana Barrios Campos / Profesional de apoyo
Revisó y aprobó: Daniel Arturo Bobadilla Ahumada / Asesor Jurídico
Revisó: Sonia Alexsandra Adame Manosalva / Coordinadora Administrativa y Asistencial
Aprobó: Yadira Zenaida Silva / Gerente E.S.E.